

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11/05/2022 Informando al señor Juez que frente al traslado de la demanda el curador *ad litem* del demandado no contestó ni formuló excepciones en términos de traslado; mediante memorial radicado el 04/05/2022, solicitó:

(...)

Primero que todo es importante traer a colación el artículo 133 numeral 8 el cual nos data:

(...)

Según la norma anteriormente citada, me permito hacer saber al despacho lo sucedido luego de recibir el traslado correspondiente del expediente de la referencia, me tome el trabajo de realizar una labor investigativa, con el fin de determinar si realmente era imposible la comunicación con el demandado. Pero logre evidenciar que con tan solo una llamada a la empresa donde el demandado trabaja es posible la comunicación con el mismo y por tal motivo es importante resaltar que en dicho lugar de labores del señor **TORO**, es posible hacer llegar la citación del mismo y más aun teniendo en cuenta que al revisar el cuaderno de medidas cautelares, encontramos la respuesta de la Directora Administrativa, donde se logra evidenciar el vínculo laboral que el señor **TORO** tiene con la empresa **NUCLEO INGENIERIA**.

Motivo por el cual me permito en mi calidad de CURADOR AD LITEM dentro del presente proceso, hacer saber al despacho que la parte accionante no realizó uso de las herramientas necesarias para lograr al demandado y que adicional a esto es importante hacer saber a este despacho, la forma en la cual realizando un simple análisis del expediente es posible contactar al mismo y adicional a esto no tener que EMPALZAR al señor **TORO** para así permitirle su derecho a la defensa dentro del proceso que cursa en su contra en este despacho.

Va para proveer.

  
JENNIFER CARMONA GARCIA  
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N°: 1103  
Radicado: 17-001-40-03-002-2019-00746-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: RF ENCORE S.A.S.  
Demandado: FERNANDO TORO CASTAÑO

Se pone en conocimiento el escrito presentado por el Sr. Curador, y previo a imprimirle trámite al memorial presentado por el nombrado curador *ad litem* del señor FERNANDO TORO CASTAÑO se DISPONE REQUERIR al nombrado auxiliar de justicia a efectos de que informe al despacho, en el termino de CINCO (05) DIAS posteriores a la notificación de esta providencia, los datos de ubicación del señor FERNANDO TORO CASTAÑO como son dirección, teléfono y/o correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 12-05-2022  
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ee0ea860d156199c07d4e5fb40260db1afe1a7e38c7118e8dd615790f1cf93b**

Documento generado en 11/05/2022 10:34:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**